

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibida del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Punto de los Huervos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago adelantado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serena. Sra. Princesa de Asturias, las Serenas. Stas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Enlalia.

(finca del 3 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de los Barrios, Leon, en vista de la denuncia de varios vecinos y del informe de la Comisión de policía urbana y rural, acordó en 14 de Julio último, que D. Ramon Rodriguez y D.ª Manuela Jebra derribaran en el término de 48 horas el seto de estacas y zarza, que cerraba sus fincas é impedía el libre tránsito por una senda que, atravesándola, conducía desde el camino de San Lorenzo á los Jaenes y Valdemozos.

Comunicado este acuerdo en el mismo día á los interesados, según informa el Alcalde, acudió D. Ramon Rodriguez al Ayuntamiento alegando que su finca no estaba afectá á ninguna servidumbre de paso; por lo cual suplicaba que se constituyera el Ayuntamiento en el sitio en cuestion, ó que se le admitiera una informacion testifical para justificarlo, entendiéndose en otro caso por interpuesto recurso de alzada, ante la Diputación provincial.

Denegada esta solicitud, el interesado reclamó en forma en 16 de Agosto ante el Gobernador de la provincia, el cual ordenó que se recibiera la in-

formacion ofrecida; y dicha Autoridad de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, revocó el acuerdo apelado por considerar que coartaba los derechos que á todo propietario otorga la ley de 6 de Setiembre de 1836 sobre cierre y acotamiento de fincas, toda vez que el recurrente habia justificado testificalmente que la suya estaba libre de servidumbre pública.

La Corporacion municipal acude ante el Ministerio del úlgno cargo de V. E. solicitando que se deje sin efecto la providencia del Gobernador, para lo cual se funda en que el recurso de D. Ramon Rodriguez se presentó fuera del plazo de 30 dias, y por tanto adquirió carácter ejecutorio el acuerdo de la Municipalidad: en que este no infringió la ley, sino al contrario, se atuvo á ella, porque deber era de la Corporacion recurrente conservar un derecho del pueblo que se habia lastimado hacia pocos dias: en que el Gobernador no pudo revocar el acuerdo, puesto que se trataba de asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento; y al lesionaba los derechos privados de alguna persona, expedido tenia esta el de reclamar ante los Tribunales: en que la informacion testifical adolece de vicio de nulidad por no haber sido recibida por el Juzgado de primera instancia; porque no se enteró al Síndico de los testigos que iban á deponer y de los hechos á cuyo tenor habian de ser examinados; porque se negó el derecho de dirigirlos y preguntas, y porque el mismo Gobernador, sospechando abusos la remitió al Juzgado de primera instancia á los efectos que hubiere lugar; y por fin, en que á la informacion testifical presentada por Rodriguez se opone el dicho jurado de 18 vecinos que aseguraban lo contrario, cuya manifestacion de figura en el expediente.

Al evacuar la Sección el Informe que da Real orden se le pide, observa que el recurso interpuesto por el Ayun-

tamiento se apoya en fundamentos legales.

En efecto, la instancia de D. Ramon Rodriguez alzándose de la resolución del Ayuntamiento se presentó ante el Gobernador despues de haber transcurrido el término de 30 dias que señala el art. 171 de la ley municipal. A contar desde la notificacion del acuerdo en que aquella corporacion mandó que la destruccion del seto se llevara á efecto, y por tanto no puede considerarse que el recurso se interpuso en tiempo hábil; pero aun prescindiendo de esta circunstancia, se observa que si bien la ley de 6 de Setiembre citada concede á los dueños de fincas la facultad de cerrarlas, se entiende sin perjuicio de las servidumbres establecidas sobre ellas; y como el Ayuntamiento es el encargado de velar los derechos del Municipio, y creyó que con el reciente cierre de la finca de Rodriguez se interrumpia el uso de una servidumbre de paso, se arregló á derecho al disponer que esta se dejara libre y expedita, puesto que el asunto era de su exclusiva competencia, á tenor de lo prescrito en los artículos 72 y 73 de la ley municipal, y no infringia disposicion alguna de carácter administrativo.

Si el interesado conceptuaba que se lesatimaban sus derechos privados por suponer que se gravaba su propiedad con una servidumbre, debió haber acudido ante el Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, disponen las leyes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la repetida ley.

Estas consideraciones demuestran que el Gobernador no debió revocar el acuerdo apelado.

Respecto á la informacion testifical y por más que la cuestion de existencia de la servidumbre se haya de dejar intacta para que se resuelva por quien corresponda, si á ello hubiere lugar, observa la Sección que adolece de defectos en cuanto á su forma que pudieran implicar su nulidad, aparte

de la contraprueba consistente en el testimonio de los vecinos denunciadores y en el de la Comisión de policía urbana y rural y del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, opina la Sección que se debe dejar sin efecto la providencia del Gobernador, sin perjuicio de los derechos que puede hacer valer el interesado reclamando ante quien viere convenirle.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden le comunico á V. S. devolviéndola adjunto el expediente de referencia, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1879.—Silveira.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Negociado de Obras públicas.

Por término de 30 dias se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el proyecto de travesía del camino del pueblo de Carriazo en la carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Caballos por La Bañeza, Sección de Orbigo á Cimunes del Tejar. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º artículo 2.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de 11 de Abril de 1849, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, por si estos creen conveniente hacer alguna observacion.

Leon 7 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

PROVINCIA DE LEON.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo último.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | Trigo. | | Cebada. | | Centeno. | | Maiz. | | Garbanzos. | | Aroz. | | Aceite. | Vino. | Aguardt. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | Cebada. |
| | HECTÓLITROS. | | | | | | LITROS. | | | | | | KILOGRAMOS. | | | KILOGRAMOS. | | | | |
| | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. |
| Astorga.. | 13 95 | 9 50 | 11 50 | » | » 46 | » 65 | 0 59 | » 95 | 1 » | 0 59 | » 60 | » 52 | » 04 | » 02 | | | | | | |
| La Baneza.. | 20 26 | 12 01 | 14 74 | » | » 54 | » 62 | 1 25 | » 34 | » 77 | 1 » | » 05 | 1 89 | » 04 | » 04 | | | | | | |
| La Vecilla.. | 20 25 | 10 62 | 14 56 | » | » 79 | » 72 | 1 25 | » 52 | 1 06 | » 60 | » 60 | 2 » | » 04 | » 04 | | | | | | |
| Leon. | 22 80 | 13 40 | 15 » | » | » 78 | » 64 | 1 15 | » 37 | 1 07 | 1 09 | 1 09 | 1 96 | » 01 | » 04 | | | | | | |
| Murias de Paredes.. | 14 42 | 9 01 | 9 50 | » | » 60 | » 66 | 1 44 | » 37 | 1 05 | » 85 | » 95 | 1 86 | » 04 | » 04 | | | | | | |
| Ponferrada.. | 25 40 | 15 25 | 19 42 | » | » 82 | » 75 | 1 23 | » 54 | 1 12 | » 96 | » 96 | 1 89 | » 11 | » 11 | | | | | | |
| Riadeo. | 19 81 | 14 44 | 15 35 | » | » 44 | » 90 | 1 59 | » 40 | » 88 | » 81 | » 81 | 2 17 | » 09 | » 04 | | | | | | |
| Sahagun. | 21 62 | 12 61 | 14 32 | » | » 69 | » 69 | 1 47 | » 18 | » 55 | 1 09 | 1 09 | 2 17 | » 04 | » 04 | | | | | | |
| Valencia de D. Juan. | 12 87 | 11 » | 9 04 | » | » 50 | » 60 | 1 48 | » 36 | » 76 | » 92 | » 92 | 1 57 | » 08 | » 08 | | | | | | |
| Villafrauca del Bierzo. | 26 58 | 14 89 | 20 71 | » | » 69 | » 69 | 1 27 | » 40 | » 74 | » 93 | » 92 | 1 63 | » 08 | » 08 | | | | | | |
| TOTAL. | 197 47 | 122 71 | 141 24 | » | 6 51 | 6 92 | 12 70 | 4 21 | 8 » | 8 94 | 8 99 | 17 60 | » 57 | » 54 | | | | | | |
| Precio medio gral. en la provincia | 19 74 | 12 27 | 14 12 | » | » 65 | » 69 | 1 27 | » 42 | » 80 | » 89 | » 89 | 1 76 | » 05 | » 05 | | | | | | |

| | Hectólitro. | | Localidad. |
|---------|-------------|--------|-------------------------|
| | Posetas. | Cénts. | |
| Trigo. | 25 | 58 | Villafrauca del Bierzo. |
| | 42 | 37 | Valencia de D. Juan. |
| Cebada. | 15 | 35 | Ponferrada. |
| | 9 | 01 | Murias de Paredes. |

Leon 16 de Abril de 1879.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Ignacio Herrero y Abia.—V. B.—El Gobernador, ANTONIO DE MEDINA.

Obras públicas.
 Recindida la contrata de las obras del trozo 20 de la carretera de tercer orden de Sahagun á las Arriendas, antes á Rivadesella, por fallecimiento del contratista D. Luis Alberti Sanguinetti, é ignorándose el paradero de sus herederos, se les cita por medio de este anuncio para que en el preciso término de dos meses, se presenten á presenciar la recepción, medición y liquidación de las citadas obras; en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin verificarlo, se nombrará de oficio persona que los represente siendo de su cuenta los gastos que la representación ocasionare.
 Leon 19 de Mayo de 1879.
 El Gobernador,
Antonio de Medina.

Montes.
 El día 6 de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, la subasta de cinco metros cúbicos de madera del pueblo de Espinosa, bajo el tipo de 25 peseta, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Octubre último.
 Lo que ha dispuesto se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
 Leon 20 de Mayo de 1879.
 El Gobernador,
Antonio de Medina.

Continúa la publicacion de las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortés verificada el día 20 del actual, á que hace referencia la circular inserta en el Boletín núm. 129.

DISTRITO DE ASTORGA.
 Seccion de Astorga.

| Núm. de orden. | Nombres y Apellidos. |
|----------------|---------------------------|
| 1 | Evaristo Blanco Castilla |
| 2 | Antonio Benito Peña |
| 3 | Patricio Benito Peña |
| 4 | Angel Garcia San Roman |
| 5 | Juan Rodriguez Merino |
| 6 | Tomas Rodriguez de Celsa |
| 7 | Nicolas José Blanco |
| 8 | Nicolas Prieto Martinez |
| 9 | José Fuertes Castrillo |
| 10 | Juan Huerga Diez |
| 11 | Miguel Gusano Cuevas |
| 12 | Pedro Luengo del Rio |
| 13 | Lisidoro Fernandez Doriga |
| 14 | Esteban Ochoa Perez |
| 15 | Mateo Martinez Botas |
| 16 | Florencio Perez Riego |
| 17 | Pedro Nuñez Rodriguez |
| 18 | Domingo Silva Carro |
| 19 | Melchor Alonso Alonso |
| 20 | Toribio Fuertes Alonso |
| 21 | Agustín Alonso Iglesias |
| 22 | Antonio Alonso Jarrin |
| 23 | Domingo Carro Rebaque |
| 24 | Esteban Alonso Pedrosa |
| 25 | Miguel Castrillo Garcia |
| 26 | José Silva Alonso |
| 27 | Antonio Paz Alonso, mayor |
| 28 | Benito Mayo Blanco |
| 29 | Bernardino Carrero Arce |
| 30 | José Silva Fuertes |
| 31 | Felipe Rodriguez Nistal |

| | |
|----|-----------------------------|
| 32 | José Seco |
| 33 | Juan Panera Martinez |
| 34 | Manuel Alvarez Alonso |
| 35 | Lorenzo Seco del Palacio |
| 36 | Felipe Rodriguez Barreda |
| 37 | Venancio Rodriguez Barreda |
| 38 | Sebastian Blanco, menor |
| 39 | Julian Gonzalez Cossio |
| 40 | Andrés Alonso Jarrin |
| 41 | Nicolas Seco Rodriguez |
| 42 | Aljo Seco del Palacio |
| 43 | Julian Rodriguez Perez |
| 44 | Vicente Gullon Iglesias |
| 45 | Pablo Carro Fernandez |
| 46 | Leocadio Nuñez Nadal |
| 47 | Antonio Ramos Rebaque |
| 48 | Santiago Crespo Rodriguez |
| 49 | Pío Gil de la Mata |
| 50 | Julian Calzada Revilla |
| 51 | Toribio del Campo Arias |
| 52 | Julian Castrillo Perez |
| 53 | Pedro Alonso Nistal |
| 54 | Angel Gonzalez |
| 55 | Pedro del Campo Carreto |
| 56 | Julian Gonzalez Guarida |
| 57 | Francisco Alonso Iglesias |
| 58 | Pedro Alonso Calvo |
| 59 | Manuel Rubio Silva |
| 60 | Manuel Silva Alvarez |
| 61 | José Gonzalez Castrillo |
| 62 | Francisco Jarrin Jañez |
| 63 | Antonio Alonso Perez |
| 64 | Benito Nistal Quiñones |
| 65 | José Gonzalez Vulcarcel |
| 66 | Magin Rubio Gonzalez |
| 67 | Domingo Silva Fuertes |
| 68 | José Castrillo Garcia |
| 69 | José Alonso Alonso |
| 70 | Joaquin Argüelles Miranda |
| 71 | Tiburcio Gomez Casado |
| 72 | Vicente Marcos Blanco |
| 73 | José Garcia de la Mata |
| 74 | José Carreto |
| 75 | Ramon Carro Fernandez |
| 76 | Vicente Goy Garrote |
| 77 | José Morada, Carro |
| 78 | Dionisio Alonso Geijo |
| 79 | Francisco Cordero Castrillo |
| 80 | Francisco Nistal Quiñones |

| | |
|-----|------------------------------|
| 81 | Enrique Marticorena |
| 82 | Manuel Fuertes Carro |
| 83 | Domingo Andrés Prieto |
| 84 | José de la Puente Martinez |
| 85 | Rosendo del Barrio Andrés |
| 86 | Vicente Ramos Jarrin |
| 87 | Santos Ramos Jarrin |
| 88 | Ramon Fernandez Peñin |
| 89 | Domingo Cornejo Hernandez |
| 90 | Manuel Andrés Silva |
| 91 | Pascual del Otara Garcia |
| 92 | Domingo Garcia Calvo |
| 93 | Vicente Gonzalez Guarida |
| 94 | Luis Alonso Andrés |
| 95 | Juan Antonio Alonso |
| 96 | Manuel Ramos Rebaque |
| 97 | Miguel Alonso de la Iglesia |
| 98 | Santos Alonso Pedrosa |
| 99 | Manuel Cordero Castrillo |
| 100 | Angel Alonso Andrés |
| 101 | Bias Nistal Jarrin |
| 102 | José Granell |
| 103 | Pablo del Barrio Andrés |
| 104 | Bartolomé Rebaque Alvarez |
| 105 | Joaquin Alonso Jarrin |
| 106 | José Fuertes Rubio |
| 107 | José Moreta |
| 108 | Rosendo Cordero Castrillo |
| 109 | Juan Alonso Fuertes |
| 110 | Pascual Gonzalez |
| 111 | Melchor Alonso Nistal |
| 112 | Marcos Fernandez Santos |
| 113 | Andrés Cordero Garcia |
| 114 | Francisco Nistal Silva |
| 115 | Manuel Jarrin Nistal |
| 116 | Raimundo Prieto |
| 117 | Felipe Garcia Carcedo |
| 118 | Domingo Fuertes Castrillo |
| 119 | Juan Dominguez Riego |
| 120 | Matias Silva Alonso |
| 121 | Maximo Carrera Martinez |
| 122 | Antonio de Paz Alonso, menor |
| 123 | Benito Blanco Fernandez |
| 124 | Policarpo Arias Rodriguez |
| 125 | Juan Fernandez Iglesias |
| 126 | Felipe Alonso del Barrio |
| 127 | José Fernandez Murias |
| 128 | Sebastian Matias Blanco |
| 129 | Antonio Argüelles Alvarez |

- 130 Dionisio Alonso Argüello
- 131 Agustín Castrillo Ferraro
- 132 José Alonso Alonso
- 133 Gerónimo Nuñez Bologno
- 134 Tomás Rubio Silva
- 135 Joaquín Manrique Quiñones
- 136 Agustín Alonso Jarrín
- 137 Felipe Silva Alonso
- 138 Telesforo Valcarlos Yebra
- 139 Claudio del Egipto Paz
- 140 Manuel Ramos Jarrín
- 141 Benito Silva Rubio
- 142 Agustín García Alonso
- 143 José Cordero Nistal
- 144 Benito Campo Diez
- 145 Manuel Nuñez Rodríguez
- 146 Santiago García Alonso
- 147 Nicolás Nistal Fierros
- 148 Benito Rodríguez Iglesias
- 149 Angel Suquiveide Campo
- 150 Luis Serrano Roig
- 151 José del Barrio Gudiel
- 152 Blas Fidalgo Jarrín
- 153 Francisco Otero Castrillo
- 154 Pedro Fuertes Carro
- 155 José de Paz Crespo
- 156 Pascual de la Fuente
- 157 Domingo de la Iglesia Castrillo
- 158 Agustín Alonso Alonso
- 159 Pedro Silva Fuertes
- 160 Pablo Villaseal
- 161 Pablo Carro
- 162 Manuel Prieto Pérez
- 163 Facundo Goy Garrote
- 164 Domingo García Paramio
- 165 Antonio Crespo Carro
- 166 Vicente Criado Pérez
- 167 José Rodríguez Miranda
- 168 José Campo Carrota
- 169 Tomás Nistal
- 170 Antonio Ramos Rebaque
- 171 Narciso Silva
- 172 Joaquín Alonso Pedrosa
- 173 Manuel García Carro
- 174 Santos Melendez
- 175 Francisco Nicolás Ramos
- 176 Santiago García González
- 177 Toribio Melendez
- 178 Simón Melendez
- 179 Antonio Otero, mayor
- 180 Félix Martínez Gascon
- 181 Dionisio Nuñez
- 182 Carlos Bayó Rebollo
- 183 Anselmo Martínez
- 184 Miguel García Carrero
- 185 Pedro Díez López
- 186 Francisco Pinela Aramburu
- 187 José González Prieto
- 188 Santos Fernández Fernández
- 189 Fabian Salvadores Crespo
- 190 Antonio Álvarez Fernández

Han obtenido votos.

| | |
|---|----|
| D. Lope María Blanco Cela, ochenta y dos. | 82 |
| D. Ignacio Ezarrriaga Fernández, sesenta y cuatro. | 64 |
| D. Isidro Antonio Alonso y Alonso, cuarenta y cuatro. | 44 |

- Sección de Benavides.**
- 1 Andrés Concellon Pardo
 - 2 Agustín Sevillano García
 - 3 Antonio Pérez Alonso
 - 4 Juan Puente
 - 5 Pablo Martínez Rubio
 - 6 Juan Fernández Fernández
 - 7 Antonio Otero Alonso
 - 8 Basilio Guerra Olivera
 - 9 Andrés Martínez Majo
 - 10 Blas García Marcos
 - 11 Felipe Bernal Casado
 - 12 Juan Vieira Centeno
 - 13 Antonio Fernández Suarez
 - 14 Ambrosio Sanchez Rodriguez
 - 15 Marcos Marcos Sevillano
 - 16 Manuel Martínez Combarros
 - 17 José Prieto Fernández
 - 18 Manuel Vega Vega
 - 19 Luis Cabeza Mayo

- 20 Andrés González de Caso
- 21 Isidro Delgado Lemus
- 22 Manuel Casado Toral
- 23 Pedro Rodríguez Quiñones
- 24 Froilan Martínez Recanader
- 25 José Martínez Fernández
- 26 Esteban Canton Serrano
- 27 Francisco Corujo Blanco
- 28 Alonso Blanco Marcos
- 29 Miguel Sevillano García
- 30 Higinio de Vivar Cordero
- 31 Gerónimo Pérez Pérez
- 32 Gregorio Casado Fernández
- 33 Laureano González Sanchez
- 34 Angel Guerra Olivera
- 35 Tomás Canton Martínez
- 36 Angel González Martínez
- 37 Manuel Ferrero González
- 38 Baltasar Ferrero
- 39 Andrés Martínez Puente
- 40 Francisco Álvarez González
- 41 Santos García Serrano
- 42 Norberto García Puente
- 43 Martín Domínguez Sevillano
- 44 Vicente Sevillano García
- 45 José Moran Gallego
- 46 Baltasar Pérez García
- 47 Juan Martínez Puente
- 48 Gregorio Castro Fernández
- 49 Francisco Carrillo Canton
- 50 Matías Carrillo Canton
- 51 Francisco García Serrano
- 52 Blas García Carrillo
- 53 Domingo García Benavides
- 54 Pablo Canton Mayo
- 55 Victoriano González Yelera
- 56 Blas Carrillo García
- 57 Antonio Pesa García
- 58 Bartolomé Cabeza
- 59 Fabian Morias Robles
- 60 Lorenzo Mayo Cabeza
- 61 Angel García Nieto
- 62 Francisco Puente Casado
- 63 Matías Canton Martínez
- 64 Joaquín Rodríguez Canton
- 65 Pedro Rodríguez Martínez
- 66 Claudio Pesa Álvarez
- 67 Rafael Marcos Cuervo
- 68 Francisco Fernández Fernández
- 69 Alonso Sevillano Casado
- 70 Pedro Sevillano Casado
- 71 Manuel Blanco y Dieguez
- 72 Manuel Cabeza Mayo
- 73 Cayetano González Cabeza
- 74 Agustín Mayo Álvarez
- 75 Be más Canton Nistal
- 76 Francisco F. Cordero Prieto
- 77 Blas Mayo Robles
- 78 Manuel Cuevas Martínez
- 79 Francisco García Rubio
- 80 Manuel Ferranlez Rubio, mayor
- 81 Pedro Alonso Martínez
- 82 Gabriel Fernández Balbuena
- 83 Antonio Crespo Cordero
- 84 Fermán Delgado
- 85 Francisco Álvarez Martínez
- 86 Claudio Aller Pérez
- 87 Algaudio Álvarez Martínez
- 88 Gregorio González Domínguez
- 89 Manuel Rodríguez Canton
- 90 Miguel García Pelmez
- 91 Miguel Castro Alonso
- 92 Manuel Martínez Puente
- 93 Gerónimo Arias Arias
- 94 Juan Rubio Herrera
- 95 Pedro Puente Domínguez
- 96 Simón Fraile Martínez
- 97 Matías García Puente
- 98 Fernando Pérez González
- 99 Francisco Puente Martínez
- 100 Francisco Herrera Álvarez
- 101 Luis Fernández García
- 102 Antonio Martínez Herrera
- 103 Manuel Serrano Pérez
- 104 Manuel González Aller
- 105 Lorenzo Mayo Freire
- 106 Domingo Canton Martínez
- 107 Julián Serrano Pérez
- 108 José González Pesa
- 109 Agustín García Melon
- 110 José García Puente

- 111 Genaro Marcos Fernández
- 112 Martín Álvarez Arias
- 113 Bernardo Nistal Álvarez
- 114 Atanasio Prieto Pérez
- 115 José Mayo García
- 116 Juan Delgado García
- 117 José Pérez González
- 118 Domingo Quiñones del Valle
- 119 Matías Canton Pérez
- 120 Pedro García Vega
- 121 Pedro Álvarez Carrillo
- 122 Aniceto Marcos Sierra
- 123 Antonio Mayo Freire
- 124 Narciso Canton Martínez
- 125 Victor González Aller
- 126 Pedro Prieto Pérez
- 127 José Luengo Rodríguez
- 128 Felipe Serrano Canton
- 129 Manuel Serrano Martínez
- 130 Santiago Pérez Robles
- 131 Manuel Prieto González
- 132 Antonio Nistal Álvarez
- 133 Fernando García Mayo
- 134 Domingo Delgado García
- 135 Melchor Prieto Mayo
- 136 Manuel Mayo Freire
- 137 Andrés Pérez Álvarez
- 138 Miguel Canton Pérez
- 139 Gregorio Mallo Martínez
- 140 Santiago González Martínez
- 141 Francisco Serrano Pérez
- 142 Manuel Cabeza García
- 143 Martín Peláez Prieto
- 144 José Peláez Aller
- 145 Francisco Álvarez Cuevas
- 146 Manuel Álvarez Martínez
- 147 Juan Aller González
- 148 Victoriano Canton Martínez
- 149 Simón Serrano Nistal
- 150 Pablo Mayo Canton
- 151 Faustino Pérez González
- 152 Eugenio Blanco
- 153 Antonio Prieto González
- 154 Andrés Fernández González
- 155 Vicente Álvarez Pérez
- 156 Felipe Aller Pérez
- 157 Simón Martínez Cristiano
- 158 Damian García Cuevas
- 159 Santos Álvarez Aller
- 160 Antonio Blanco
- 161 Gregorio Álvarez Prieto
- 162 Martín Palmier Peláez
- 163 Calisto González Aller
- 164 Matías Aller Pérez
- 165 Cayetano García Álvarez
- 166 Tomás González Marcos
- 167 Pablo Álvarez Martínez
- 168 Luis Cuevas Peláez
- 169 Félix Rodríguez Lozano
- 170 José Rubio Herrera
- 171 Roque Rubio Álvarez
- 172 Felipe Fernández Martínez
- 173 Faustino Carbojo Álvarez
- 174 Antonio Casanova Nogaról
- 175 Manuel Pérez González
- 176 Ignacio Sanchez Rodríguez
- 177 Inocencio Puente Santos

Han obtenido votos.

| | |
|--|----|
| Don Lope María Blanco Cela, ochenta. | 80 |
| D. Ignacio Ezarrriaga, setenta y seis. | 76 |
| D. Isidro Antonio Alonso, veintinueve. | 29 |

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acordado por la Excm. Diputación provincial llevar á efecto la ejecución de un edificio de nueva planta que sirva para establecer sus oficinas y dependencias en esta capital, con las circunstancias de capacidad y solidez necesarias, ha dispuesto convocar á concurso, ofreciendo 2.500

pesetas y la dirección de las obras, el autor del mejor proyecto facultativo con aceptables condiciones de su plano, detallada memoria y presupuesto; cuyos documentos deberán ser presentados en la Secretaría de la Corporación, en el preciso término de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta*, facilitándose por la referida Secretaría los datos necesarios para el estudio de dicho proyecto.

Guadalajara 7 de Mayo de 1879.—El Presidente —P. A.—Roman Atencia.—El Diputado Secretario, José Saenz.

OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Estancadas.

Sobre responsabilidad de los Alcaldes y Administradores subalternos de Rentas por las plantaciones de tabaco.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 8 del actual ha dirigido á esta Administración económica, la orden que literalmente dice así:

«Teniendo en cuenta la época actual del año, ha acordado esta Dirección general dirigir á V. S. para estímulos en la vigilancia del fraude que cometen los plantadores de tabaco.

Las Reales órdenes de 1.º de Octubre y 14 de Noviembre del año pasado comunicadas al Director de la Guardia civil, someten á este benemérito cuerpo la persecucion de este género de contrabando, dando así á las Administraciones económicas una fuerza auxiliar de importancia; pero á la vez y siguiendo lo que se dijo con fecha 10 de Diciembre á las citadas dependencias al trasladarlas la última de las referidas disposiciones, es deber de ellas el vigilar para que los Alcaldes de los pueblos denuncien las plantaciones que existan en sus términos respectivos.

Igual obligación debe V. S. imponer á los Administradores subalternos, haciendo á unos y á otros responsables de toda ocultación, y compran éstos por consiguiente en el delito de ocultadores que juzgarán los tribunales de justicia además de la separación inmediata de sus destinos que se imponga á dichos funcionarios administrativos.

Lo que he dispuesto se haga notorio por medio del presente Boletín, para conocimiento de los señores Alcaldes y Administradores de Rentas, con el fin de que no aleguen ignorancia de la obligación que se les impone en la preinserta disposición.

Leon 18 de Mayo de 1879.—Fede-rico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo ocuparse las Justas pericia. les de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1879 á 1880, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteración que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Barrios de Luna.
Fuentes de Corbal.
Pinarosa del Bierzo.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1879-80, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Corvillios.

JUZGADOS.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria, cito y llamo á Santos Novo flamos, natural de Ponserrada, y residente que fué en Madrid, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á efecto de ampliarle su declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por atribuirle el delito de falsedad de documentos. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas se anotarán al final, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Leon á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—José Llano.—P. M. de S. Sria., Martin Lorenzana.

Señas del sugeto.

Estatura corta, grueso, color bueno, con vigote y barba poblada roja, cara redonda, nariz regular, ojos azules, pelo y cejas rojo, y algo calvo en la parte superior de la frente; viste chaleco y pantalón paño negro, chaqueta ídem algo apardada, capa negra con embozos de tartán á cuadros, camisa blanca, sombrero negro, y calza zapatos de becerro negros.

Juzgado municipal de Acebedo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado. Los que aspiren á ella

presentarán sus solicitudes al Sr. Juez del mismo en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Acebedo y Mayo 4 de 1879.—Roman Teresa.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por los herederos de D. Gregorio Díez Gonzalez, vecino que fué de esta villa y Registrador de la Propiedad del partido de la misma, que falleció en ella, se ha solicitado el cumplimiento del art. 508 de la ley Hipotecaria con objeto de poder retirar en su día, la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo.

Lo que se hace público por medio de presente edicto, á los efectos consiguientes.

Dado en La Vecilla á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Ceferino Gamoneda.—Por mandado de S. Sria., Leandro Mateo.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benigno del Valle Arango, vecino de Suarbol, de cuarenta y dos años de edad, propietario, el cual es de estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos pardos, barba poblada; viste al estilo del país, chaqueta de paño burdo negro, chaleco paño negro fino, pantalón de paño, camisa de lienzo, sombrero negro viejo, zapatos de becerro; para que comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término de veinte días, para notificarle la sentencia firme dictada en la causa que contra el mismo se siguió por amenazas y cumplir la condena que le fué impuesta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haga lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y agencias de policía judicial del Estado, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del nominado procesado.

Dado en Villafranca del Bierzo á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Plácido Sierra.—Por mandado de su señoría, Angel Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA
de construcción y reparación
de templos y edificios eclesiásticos
de Astorga.

SUBASTA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, se ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de

las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara, extramuros de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8 953 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 418 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 15 de Mayo de 1879.—Por acuerdo de la Junta, Dr. Agustín Pio de Llano, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Mayo último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara, extramuros de la ciudad de Astorga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspección del distrito de Castilla la Vieja.

ANUNCIOS.

Vacante una plaza de maestro de taller de tercera clase armero, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, en la actualidad dicha vacante se halla en la Fabrica de Oviedo.

El programa sobre que ha de versar el exámen se hallará de manifiesto en las oficinas de las Fábricas de Trubia y Oviedo, y en los Parques de Ciudad Rodrigo, Gijón y Valladolid.

La vacante será provista mediante exámenes de oposición que verificarán ante la Junta facultativa de la citada Fábrica, el día 15 de Julio próximo venidero.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección general de Artillería, antes del día 1.º del citado mes, acompañando certificado de buena conducta.

Es copia.

Valladolid 1.º de Mayo de 1879.—El Brigadier, Comandante general, Ramon Ibanez Jancz.

Vacante en la Protendencia militar una plaza de maestro de taller de tercera clase, para el de espoleas, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios.

Las oposiciones á fin de cubrir dicha vacante se verificarán ante la Junta facultativa del citado establecimiento el día 15 de Agosto próximo venidero, con sujeción al programa de exámenes que estará de manifiesto en las oficinas de las Fábricas de Oviedo y Trubia, y en los Parques de Ciudad Rodrigo, Gijón y Valladolid.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección general de Artillería, para antes del día 1.º del citado mes, acompañando certificación de buena conducta.

Es copia.

Valladolid 1.º de Mayo de 1879.—El Brigadier, Comandante general, Ramon Ibanez Jancz.

ANUNCIOS

REGLAMENTO DE 2 DE DICIEMBRE DE 1878

PARA

EL REEMPLAZO Y RESERVA DEL EJERCITO.

Se vende á 4 reales ejemplar en la imprenta y librería de este Boletín. Llevando tambien la *Ley de Reemplazos* de 28 de Agosto de dicho año, se dan por 6 rs. ambos libros con 200 páginas de lectura.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

CON LAS REFORMAS COMPRENDIDAS EN LA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1876

DECRETADAS POR LAS CORTES DEL REINO

Y SANCIONADAS EN 2 DE OCTUBRE DE 1877

Se vende á 4 reales ejemplar en la imprenta de este BOLETIN.

Imprenta de Garzo é Hijos.